

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja en el sentido de informar, de que revisado el expediente digital, se observa que en el presente asunto no existen remanentes para dejar a disposición. Pasa el expediente a despacho del señor juez, quien en su oportunidad resolverá lo pertinente.

Armenia Q., 07 de abril de 2022.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)
RADICADO: 6300140030062021-00238-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo previsto en el Artículo 163 inciso 2º del Código General del Proceso, se dispone la REANUDACION OFICIOSA del presente proceso y la continuación del trámite legal del mismo.

Por otra parte y teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte ejecutante y por reunir los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

Primero: REANUDAR DE OFICIO el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el Art. 163 inciso 2º del C.G. del Proceso

Segundo: Decretar la terminación del proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación, incluida las costas.

Tercero: Levantar la medida cautelar decretada mediante providencia del 17 de junio de 2021, (véase en el archivo 08 del expediente digital), Líbrese el respectivo oficio de levantamiento de la medida cautelar, a solicitud de la parte interesada y será carga de la parte interesada la radicación del mismo ante su destinatario.

Cuarto: Sin lugar a ordenar el desglose, por haberse formulado la demanda por Medios digitales.

Quinto: Efectuado lo anterior, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN
ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
NO. 054 DEL 08 DE ABRIL DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b3618a073ad97d90d3b6e6456a4231dbf462840ddf8391910fb3fed3ef9f9a**

Documento generado en 07/04/2022 09:24:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>